



De Franquilla Nueva Montecarmel
 rido de Nueva Santa Fe de la Ciudad
 de los Reyes algunos salos a aquellos que se
 gun se pinto son obligados a los dias
 y pagar lo que se mandamos que
 asi se haga y cumplida de parando que
 juicio al derojo de las diez partes mides
 algunas de las ansil endo su un como
 en propiedad enofagade endicat por
 alguna manera de pena de la dora mides
 y de diez mil mareas de paratirritas
 marea e demas mandamos a los hombres
 que esta nuestra Carta es motuere que los
 emplazo que se dardada Antena end
 la nuestra ante doquier que nos deamos
 del dia que se emplazare hasta que
 cedier primero siguientes de diez
 para lo que mandamos a qual
 quier de unano publico que pasare lo
 fuere llamado que de endial que los
 la motuere testimonio signado con
 signo por que nos sepanos como se cu
 de nuestra mandado dada en la Ciudad
 de Toledo a diez y ocho dias del mes de
 Junio año del nascimiento de nro.
 Salcedor Jesus christo semil y quid. y
 no años, don alonso. J. ego. Cartago. J. Ocho.
 Peto. Otor. Jo. Licenciado. Licenciado Capata
 Licenciado. Mexico y don fernand
 de medina escriu. de camara del Rey de
 la Reina nuestros señores la fuesca en

